



Nombre de alumno: Nicole Brigette Ibañez Ramirez

Nombre del profesor: Angel Cruz

Nombre del trabajo: Ensayo ¿censura o privilegio?

Materia: Redacción es español

Grado: 1 er cuatrimestre

Grupo: LAN02EMC0120-A

¿Censura o privilegio?; con respecto al conflicto entre la Revista Nexos y la Secretaría de la Función Pública.

El propósito de esta nota es resumir la lógica de quienes defienden la libertad de expresión y responder a algunas de las objeciones más frecuentemente formuladas. En efecto, algunas personas piensan "que no se puede decir todo", pero lo que raramente se discute con claridad es, precisamente, la cuestión fundamental, que es la de saber qué se quiere prohibir y sobre la base de qué principios.

Por lo pronto, hay que recordar que el derecho no es lo mismo que la moral, y que, aun si fundado en principios morales, el derecho no puede regularlo todo: hay acciones que pueden juzgarse inmorales pero que no puede prohibir ley ninguna. Por consiguiente, se puede perfectamente considerar que determinados propósitos son odiosos, escandalosos, etc. Además, en toda sociedad y en todas las épocas, la libertad de expresión ha existido siempre. Al menos, para algunos. Nadie ha impedido jamás al papa o al rey de Francia expresarse libremente. Por definición, la censura ha sido siempre ejercida por quienes tienen el poder, y en particular, por quienes disfrutaban de libertad de expresión, contra quienes no lo tienen. Por consiguiente, la única cuestión que hay que plantear a propósito de la censura es la de saber en nombre de qué principios la gente que pueden expresarse tienen derecho a impedir que otros lo hagan.

Los partidarios de la censura pueden reponer que una censura ejercida por tribunales y bajo el control de un parlamento electo en un estado democrático no es lo mismo que una censura "totalitaria". Es verdad, pero esta defensa de una censura "democrática" está expuesta a dificultades, en mi opinión, insuperables. Para explicarlas, partiré de algunas consideraciones generales, para abordar luego el problema jurídico fundamental y, finalmente, ofrecer algunas observaciones de tipo pragmático, la primera observación que puede hacerse es que la censura de la minoría por la mayoría trae consigo riesgos evidentes.

Los partidarios de la censura en las sociedades democráticas son habitualmente conscientes de este tipo de problemas; dirán, por lo tanto, que lo que pretenden es limitar la censura a las ideas "verdaderamente" odiosas, o "verdaderamente" peligrosas.

Pero el problema jurídico fundamental al que se enfrenta esta clase de posiciones dimana del hecho de que el derecho democrático moderno descansa en normas de alcance general,

aplicables de manera imparcial: no aceptar esa premisa, significa recaer en la arbitrariedad del poder.

Libertad de expresión

Se ha sugerido a veces que hay que prohibir la expresión de ideas marginales precisamente antes de que se conviertan en dominantes y peligrosas; las de Hitler antes de su toma del poder, por ejemplo. Pero las tomas de poder no resultan solamente de la expresión de ideas (sigue habiendo nazis en nuestras sociedades, y algunos se expresan: ¿por qué no toman el poder?); están vinculadas a todo tipo de circunstancias socioeconómicas e históricas. Que pueda o no actuarse sobre ellas plantea un problema complicado, pero suponiendo que pueda actuarse (por ejemplo, una solución de la crisis económica, o una alianza entre los adversarios de Hitler), no se ve por qué la censura habría sido entonces necesaria. Por otra parte, es difícil de imaginar que, en ausencia de tales acciones, la sola censura habría bastado para detener a Hitler.

De hecho, a este tipo de objeciones siempre se puede replicar de manera general apelando a una idea de John Stuart Mill: dejad que la verdad y el error se batan en igualdad de armas. ¿Quién pensáis que ganará? Los partidarios de la censura responderán sin vacilar: el error (apelando, por ejemplo, a la idea de que las masas son fácilmente manipulables). Mas, razonando de esta guisa, ¿no habría entonces que esperar que la censura quede finalmente siempre bajo el control de quienes están en el error y que las posibilidades de que triunfe la verdad serán, por lo mismo, eliminadas para siempre jamás?

Libertad de expresión: ¿qué límites?

Es verdad que determinadas locuciones no están protegidas por la libertad de expresión: si un individuo apunta con un revólver sobre la sien de otro y un tercero dice "¡tira!", en ningún país se considerará eso como expresión de una opinión. La diferencia radica en que se trata aquí de una incitación (ilegal) inmediata. Desde el punto de vista de la defensa de la libertad de expresión, la distinción fundamental es la que se da entre las palabras y las acciones: las primeras son libres, pero las segundas, obviamente, no, y en determinadas circunstancias, las palabras ("¡tira!") pueden asimilarse a las acciones. Provocar artificialmente pánicos – gritar "¡fuego!" en un teatro abarrotado cuando no hay incendio alguno tampoco está cubierto por la libertad de expresión, pero el motivo es que la palabra en este caso es una forma de acción.

https://www.revistacomun.com/blog/en-defensa-del-privilegio-los-intelectuales-y-las-firmas-de-utilera?fbclid=IwAR1nTfoGKYV6_pLwDEpFxPoSHL7tXY_tvehc_6IpoWUiFle34Y1BwNUISJU

<https://www.fsur.com.mx/post/la-4t-y-nexos-o-de-por-qu%C3%A9-la-censura-de-izquierda-sigue-siendo-una-afrenta-al-periodismo>

<https://www.youtube.com/watch?v=n0bwwxd2uec>